ORDENANZA MUNICIPAL N° 009- 2025 – MDSCT/CM

Santa Cruz de Toledo, 13 de octubre del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE TOLEDO:

POR CUANTO:

EL CONSEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE TOLEDO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Municipal N° 019-2025, de fecha 10 de octubre del 2025; el Informe N° 40-2025-MDSCT/JMEM-RUGA; de fecha 02 de octubre del 2025, emitido por la Unidad de Gestión Ambiental; donde solicita aprobar el proceso de implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito de Santa Cruz de Toledo y la Hoja de Ruta, Informe Legal N° 034-2025/ASE-LEG/EHPP de fecha 06 de octubre del 2025, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Toledo, concluye que es legalmente procedente, la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el "**PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE TOLEDO Y LA HOJA DE RUTA**", en el marco de lo establecido en el D.S. N° 014-2024-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y la R.M. N° 00128-2025-MINAM,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA CRUZ DE TOLEDO Vo.Bo. ALCALDIA

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en el numeral 22.1 del artículo 22, establece que los gobiernos regionales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales y sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental;

Que, el numeral 26.2 del artículo 26 del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM establece que cada gobierno municipal encarga a la Gerencia Municipal Ambiental o a la que haga sus veces la implementación del SLGA y aprueba, mediante ordenanza municipal, una hoja de ruta para la implementación del Sistema Municipal de Gestión Ambiental;

Que, la Unidad de Gestión Ambiental, ha propuesto una hoja de ruta en la que establece acciones programadas, en periodos definidos para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de Santa Cruz de Toledo, respecto a (i)

Escaneado con CamScanner

Elaboración de la matriz de identificación de los actores que integran el SLGA, Sus funciones y marco legal; (ii) Creación y funcionamiento de las Comisiones Ambientales Municipales (CAM); (iii) Elaboración y aprobación de la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas; (iv) Aprobación de la política ambiental Local y de otros instrumentos en el marco de las competencias del gobierno local; y, (v) establecimiento de mecanismos de coordinación con las entidades públicas, sociedad civil y actores privados;

Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Municipales, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; y con aprobación por UNANIMIDAD del concejo Municipal, se expide la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE SANTA CRUZ DE TOLEDO

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el proceso de implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de Santa Cruz de Toledo y la Hoja de Ruta, conforme al Reglamento de la Ley N° 28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental aprobado por Decreto Supremo N° 0014-2024-MINAM.

ARTICULO SEGUNDO. – APROBAR, la hoja de Ruta para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Toledo, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Unidad de Gestión Ambiental reportar semestralmente los avances del proceso de implementación al Concejo Municipal y al Ministerio del Ambiente.

ARTICULO CUARTO. – ESTABLECER, que la presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario "El Peruano" y se publique en la sede digital institucional, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 009-2024-JUS.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE TOLEDO
ARSENIO VILFREDO PLASENCIA PLASENCIA
ALCALDE

Escaneado con CamScanner
Escaneado con CamScanner